

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 01559 DE 2022

(04 Octubre 2022)

Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del tercer y cuarto trimestre de 2021 para la empresa JADAPE S.A.S E.S.P., y del primer trimestre de 2022 para las demás empresas prestadoras del servicio, con cargo al FSSRI

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

en ejercicio de la función delegada mediante la Resolución 4 0548 de 2019, modificada por la Resolución 40210 de 2022, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Normativos

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios", establece: "99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica"

Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible es un servicio público esencial para la población, en este mismo sentido el artículo 99 de la citada Ley establece las reglas que deberán tener en cuenta las entidades, para el otorgamiento de subsidios en la prestación de servicios públicos domiciliarios regulados en la mencionada disposición.

Que el artículo 14.29 de la Ley 142 de 1994 define "subsidio" como la diferencia entre los que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.

Que conforme al artículo 99.6 idem, la parte de la tarifa que refleje los costos de administración, operación y mantenimiento a que dé lugar el suministro será cubierta siempre por el usuario. En el mismo artículo se establece que en ningún caso el subsidio será superior al 15% del costo medio del suministro para el estrato 3.

Que de otra parte, el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006 estableció que la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, debe hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del índice de Precios al Consumidor, sin embargo, en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2. En los servicios públicos domiciliarios de Energía y Gas combustible por red de tuberías se mantendrá en el régimen establecido en la Ley 142 de 1994 para la aplicación del subsidio de estrato 3. Asimismo, dispone que la CREG debe ajustar la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto con recursos de los

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del tercer y cuarto trimestre de 2021 para la empresa JADAPE S.A.S E.S.P., y del primer trimestre de 2022 para las demás empresas prestadoras del servicio, con cargo al FSSRI.”

Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y/o de las Entidades Territoriales. La Ley 1955 de 2019, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022”, en su artículo 297, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 los subsidios establecidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006.

Que para dar cumplimiento al artículo 297 de la Ley 1955 de 2019, la CREG expidió la Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021, mediante la cual se estableció la fórmula para el cálculo de los subsidios de energía eléctrica y gas combustible por red de tubería de los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2. La Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021 fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante la Resolución CREG 214 del 15 de diciembre de 2021.

Que en cuanto al criterio de solidaridad, en el 87.3 de la Ley 142 de 1994 se dispone que en virtud de este, los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayudan a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas. El artículo 89.1. *idem* establece que se presume que el factor de solidaridad nunca podrá ser superior al equivalente del 20% del valor del servicio y no podrán incluirse factores adicionales por concepto de ventas o consumo del usuario.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o entidades territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI).

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015 dispuso que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que finalmente, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes.

2. Respecto a la gestión de distribución de subsidios por parte de la Dirección de Hidrocarburos.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 10 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía “Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución”.

Que mediante la Resolución 4 0548 de 2019, modificada por la Resolución 40210 del 16 de junio de 2022, la Ministra de Minas y Energía delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero la función de: “Ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias, con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva”.

Que la Dirección de Hidrocarburos mediante memorando radicado 3-2022-022905 del 22 de septiembre de 2022 presentó la distribución de subsidios a la tarifa de los usuarios de Gas Combustible, correspondiente al primer trimestre de 2022, después de haber sido validada por esa dirección, para lo cual declaró que:

(...)

1. Para realizar la presente recomendación de pago de subsidios, y su correspondiente distribución, se utilizó la información aportada por los prestadores del servicio,

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del tercer y cuarto trimestre de 2021 para la empresa JADAPE S.A.S E.S.P., y del primer trimestre de 2022 para las demás empresas prestadoras del servicio, con cargo al FSSRI.”

correspondiente al primer trimestre de 2022, conforme a la autorización de que trata el artículo 56 de la Ley 2159 de 2021, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2022:

Art. 56 “Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2022 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.”

2. De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos recibió reporte de la información correspondiente al primer trimestre de 2022, de parte de las Empresas Prestadoras del Servicio – E.S.P. del Sector Gas Combustible, conforme al artículo 2.2.3.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015.
3. Mediante comunicación con Radicado MME No 1-2022-021575 del 09 de junio de 2022 remitida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se le informa al Ministerio de Minas y Energía las empresas que se encuentran al día con el cargue de información en el SUI al 30 de marzo de 2022.
4. Se calculó el valor del déficit de subsidios correspondiente al primer trimestre de 2022, de conformidad con la información referente a las conciliaciones de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad causadas y reportadas por las Empresas Prestadoras del Servicio para ese periodo, el cual corresponde al valor ponderado. Respecto al monto del déficit calculado corresponde al valor definitivo una vez concluidas las validaciones totales de las conciliaciones correspondientes según el “procedimiento interno” adoptado por el Ministerio para el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI.
5. Se calculó el monto de recursos y su distribución para el pago del saldo de subsidios del primer trimestre de 2022 con base en la disponibilidad de recursos y según la metodología establecida en el “PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS- FSSRI” código SIGME EP-P-27” de acuerdo con el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.
6. La Dirección de Hidrocarburos de este Ministerio certifica por medio del presente documento que para realizar el giro de subsidios correspondientes al saldo pendiente del primer trimestre del 2022, se tuvo en cuenta la información recibida mediante los reportes de los prestadores del servicio correspondientes a las cuentas de subsidios y contribuciones de este periodo y anexa el documento denominado “Cálculo Pago de un Saldo del 1er Trimestre 2022” de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 2159 de 2021. Así mismo, la Dirección de Hidrocarburos certifica los valores consignados en el anexo: “Cálculo Pago de un Saldo del 1er Trimestre 2022”.
7. Mediante comunicación con radicado Minenergía bajo el No. 1-2022-020400 del 01 de junio de 2022, la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. – PROVISERVICIOS S.A E.S.P., autoriza que el pago de los subsidios del primer trimestre de 2022 sea girado a nombre de la empresa PLEXA S.A.S. E.S.P.
8. Mediante comunicación radicado Minenergía No. 1-2022-015738 del 28/04/2022, la empresa HEGA S.A. E.S.P. autoriza al MME para que disponga los dineros correspondientes al primer trimestre del año 2021, a la cuenta ya relacionada de la empresa INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.
9. Se incluyen en la presente distribución saldos pendiente por reconocer a la empresa Jadape S.A.S ESP, correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2021, dado que a la fecha se encuentra al día con el cargue de información al SUI, según se observa en la comunicación Radicado MME No 1-2022-021575 del 09 de junio de 2022 remitida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se le informa al Ministerio de Minas y Energía las

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del tercer y cuarto trimestre de 2021 para la empresa JADAPE S.A.S E.S.P., y del primer trimestre de 2022 para las demás empresas prestadoras del servicio, con cargo al FSSRI.”

empresas que se encuentran al día con el cargue de información en el SUI al 30 de marzo de 2022.

De conformidad con lo anterior, esta Dirección ha realizado todo el procedimiento necesario, para poder girar los recursos para cubrir el déficit de los subsidios pagado por los distribuidores de gas combustible, correspondiente al Pago del Saldo del Primero Trimestre del 2021 de acuerdo a la normatividad vigente y al “PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS NATURAL - FSSRI” Código SIGME EP-P-27”, establecido en el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.

Por lo anterior, solicitamos la expedición de la resolución que ordena el pago del saldo del periodo 1 - 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED PAGO SALDO PRIMER TRIMESTRE 2022.			
Empresa	NIT	PAGO SALDO 1-2022	USUARIOS BENEFICIADOS 30/06/2022
ALCANOS DE COLOMBIA	891.101.577-4	6.805.236.097	672.596
COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP	900.716.459-5	19.698.101	2.872
COMPRIGAS S.A.S ESP	901.020.967-0	33.040.775	4.431
Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.	800.202.395-3	2.529.951.220	322.197
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	901.175.206-1	180.285.472	12.421
Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	890.904.996-1	4.336.363.059	660.754
ENERCER S.A. ESP	830.140.206-1	63.559.618	14.092
Espigas S.A ESP	804.014.885-9	19.373.731	2.850
G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	900.542.835-3	75.154.398	6.459
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	830.045.472-8	1.501.382.824	244.582
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	804.000.551-3	856.305.272	95.542
Gas Natural del Oriente S.A. E.S.P.	890.205.952-7	1.026.709.201	152.984
Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	892.115.036-6	775.630.553	109.358
Gases de Occidente S.A. E.S.P.	800.167.643-5	6.710.513.648	735.957
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	890.101.691-2	7.799.441.479	794.489
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	800.218.682-2	181.876.883	46.061
Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800.021.272-9	885.036.906	143.289
Gases del Oriente S.A. E.S.P.	890.503.900-2	2.111.753.203	166.172
Gases del Sur de Santander - GASUR S.A. E.S.P.	804.002.801-9	149.237.395	15.497
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901.021.569-7	13.536.527	1.441
Global Redes & Obras S.A.S ESP	900.922.760-0	165.996.613	3.578
HEGA S.A. E.S.P.	900197640-4	57.992.897	5.382
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	804.011.800-1	222.179.595	22.921
JADAPE S.A.S ESP	900.440.491-5	311.251.545	1.455
Keops y Asociados S.A.S ESP	900.653.272-3	91.355.831	8.385
MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.	822.001.073-4	314.177.267	41.556
Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	890.208.316-6	625.828.766	90.289
MONTAGAS S.A. E.S.P.	891202203 - 9	8.857.885	736
Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	830.118.416-1	84.352.755	8.664
Nortesantandereana de Gas - NORGAS S.A. E.S.P.	890.500.726-3	12.011.916	2.493
Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	804.013.578-8	489.799.398	47.074
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	900.438.187-4	10.772.542	1.827
Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - IN-PROGAS S.A. E.S.P.	804.002.825-5	61.045.986	6.368
REDNOVA S.A.S ESP	901.042.814-7	405.068.014	37.873
Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERViNGAS S.A. E.S.P.	809.012.699-4	60.873.243	6.987
Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	830.510.717-1	1.139.634.343	81.086
Surtidora de Gas del Caribe - SURTiGAS S.A. E.S.P.	890.400.869-9	5.728.513.978	699.635
VANTI S.A. E.S.P.	800.007.813-5	7.135.040.536	1.086.430
TOTAL		\$ 52.998.839.472	6.356.783

(...)

Que la Dirección de Hidrocarburos validó en firme las cuentas de subsidios y contribuciones de las empresas prestadoras del servicio, correspondientes al primer trimestre de 2022, validación que fue comunicada a estas a través de las comunicaciones que se relacionan en la siguiente tabla, las cuales se encuentran en el sistema de información documental del Ministerio de Minas y Energía:

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del tercer y cuarto trimestre de 2021 para la empresa JADAPE S.A.S E.S.P., y del primer trimestre de 2022 para las demás empresas prestadoras del servicio, con cargo al FSSRI.”

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NIT	RADICADO VALIDACIÓN 1ER TRIMESTRE 2022
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	891101577	2-2022-017415 12/08/22
COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP	900716459	2-2022-017418 12/08/22
COMPRIGAS S.A.S ESP	901020967	2-2022-017417 12/08/22
EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	800202395	2-2022-021408 23/09/22
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLI- COS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	901175206	2-2022-017406 12/08/22
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P.	890904996	2-2022-017424 12/08/22
ENERCER S.A. ESP	830140206	2-2022-017422 12/08/22
ESPIGAS S.A ESP	804014885	2-2022-017425 12/08/22
G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P.	900542835	2-2022-017426 12/08/22
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	830045472	2-2022-017428 12/08/22
GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	804000551	2-2022-017436 12/08/22
GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890205952	2-2022-017439 12/08/22
GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.	892115036	2-2022-017427 12/08/22
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	800167643	2-2022-017429 12/08/22
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	890101691	2-2022-017430 12/08/22
GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.	800218682	2-2022-017431 12/08/22
GASES DEL LLANO - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800021272	2-2022-017432 12/08/22
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890503900	2-2022-017433 12/08/22
GASES DEL SUR DE SANTANDER - GASUR S.A. E.S.P.	804002801	2-2022-017434 12/08/22
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901021569	2-2022-017437 12/08/22
GLOBAL REDES & OBRAS	900922760	2-2022-017438 12/08/22
HEGA S.A. E.S.P.	900197640	2-2022-017435 12/08/22
INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S.A. E.S.P.	804011800	2-2022-017442 12/08/22
JADAPE S.A.S ESP	900440491	2-2022-017444 12/08/22
KEOPS Y ASOCIADOS S.A.S ESP	900653272	2-2022-017441 12/08/22
MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	822001073	2-2022-017581 16/08/22
METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	890208316	2-2022-017580 16/08/22
MONTAGAS S.A. E.S.P.	891202203	2-2022-017593 16/08/22
NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - NSP S.A. E.S.P.	830118416	2-2022-017595 16/08/22
NORTESANTANDEREANA DE GAS - NOR- GAS S.A. E.S.P.	890500726	2-2022-017596 16/08/22
PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	804013578	2-2022-017600 16/08/22
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	900438187	2-2022-017599 16/08/22
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIA- LIZACIÓN DE GAS - INPROGAS S.A. E.S.P.	804002825	2-2022-017443 12/08/22
REDNOVA S.A.S ESP	901042814	2-2022-017602 16/08/22
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809012699	2-2022-017604 12/08/22
SURCOLOMBIANA DE GAS - SURGAS S.A. E.S.P.	830510717	2-2022-017605 12/08/22
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SURTI- GAS S.A. E.S.P.	890400869	2-2022-017606 16/08/22
VANTI S.A. E.S.P.	800007813	2-2022-017607 16/08/22

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las verificaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Hidrocarburos; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo; por tanto, esta Subdirección procede a ordenar el giro de los subsidios de acuerdo con la distribución realizada por el área técnica.

3. Presupuestales y Financieros

Que de conformidad con el Decreto 1793 de 2021 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se asignó una partida presupuestal al proyecto 2101-1900-8 "Distribución de Recursos a usuarios de Gas Combustible por Red de estratos 1 y 2 Nacional" por valor de UN

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del tercer y cuarto trimestre de 2021 para la empresa JADAPE S.A.S E.S.P., y del primer trimestre de 2022 para las demás empresas prestadoras del servicio, con cargo al FSSRI.”

BILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.047.750.000.000).

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 75722 del 19 de septiembre de 2022, el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía certificó que se encuentran disponibles recursos por valor de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$52.998.839.472), con el objeto: “PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED A NIVEL NACIONAL, ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994, EL DECRETO 1073 DE 2015 Y LA LEY 1955 DE 2019, LA LEY 2159 DE 2021 Y D 517 4 ABRIL DEL 2020. PAGO SALDO 1ER TRIM DE 2022”.

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias que han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- las cuales fueron validadas por Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar el giro por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$52.998.839.472)**, a las empresas que a continuación se relacionan, por concepto de pago del saldo del déficit de subsidios correspondientes al saldo del tercer y cuarto trimestre de 2021 y saldo del primer trimestre de 2022, del sector de gas combustible domiciliario por red, conforme a la distribución de recursos presentada por el área técnica:

**Tabla No. 1
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED
PAGO SALDO A PRIMER TRIMESTRE 2022**

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NIT	SALDO 3er TRIMESTRE 2021	SALDO 4to TRIMESTRE 2021	DÉFICIT VALIDADO 1ER TRIMESTRE 2022	PAGO PARCIAL 1er TRIMESTRE 2022 RES: 01007 DEL 09/06/2022	SALDO 1er TRIMESTRE 2022	TOTAL A PAGAR
		A	B	C	D	E = C - D	F = A + B + E
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	891101577			28.955.148.999	22.149.912.902	6.805.236.097	6.805.236.097
COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A. ESP	900716459			95.460.710	75.762.609	19.698.101	19.698.101
COMPRIGAS S.A.S ESP	901020967			140.583.010	107.542.235	33.040.775	33.040.775
EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	800202395			10.764.522.159	8.234.570.939	2.529.951.220	2.529.951.220
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EP-SAS S.A.S	901175206			616.157.718	435.872.246	180.285.472	180.285.472
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P.	890904996			18.120.396.562	13.784.033.503	4.336.363.059	4.336.363.059
ENERCER S.A. ESP	830140206			328.785.560	265.225.942	63.559.618	63.559.618
ESPIGAS S.A. E.S.P.	804014885			82.432.011	63.058.280	19.373.731	19.373.731
G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P.	900542835			319.769.477	244.615.079	75.154.398	75.154.398
GAS NATURAL CUNDI-BOYACENSE S.A. E.S.P.	830045472			6.388.134.505	4.886.751.681	1.501.382.824	1.501.382.824
GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	804000551			3.643.436.686	2.787.131.414	856.305.272	856.305.272
GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890205952			4.368.474.173	3.341.764.972	1.026.709.201	1.026.709.201
GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.	892115036			3.852.326.121	3.076.695.568	775.630.553	775.630.553
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	800167643			28.552.120.689	21.841.607.041	6.710.513.648	6.710.513.648
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	890101691			33.185.327.830	25.385.886.351	7.799.441.479	7.799.441.479
GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.	800218682			773.855.923	591.979.040	181.876.883	181.876.883

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del tercer y cuarto trimestre de 2021 para la empresa JADAPE S.A.S E.S.P., y del primer trimestre de 2022 para las demás empresas prestadoras del servicio, con cargo al FSSRI.”

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NIT	SALDO 3er TRIMESTRE 2021	SALDO 4to TRIMESTRE 2021	DÉFICIT VALIDADO 1ER TRIMESTRE 2022	PAGO PARCIAL 1er TRIMESTRE 2022 RES: 01007 DEL 09/06/2022	SALDO 1er TRIMESTRE 2022	TOTAL A PAGAR
		A	B	C	D	E = C - D	F = A + B + E
GASES DEL LLANO - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800021272			3.661.108.091	2.776.071.185	885.036.906	885.036.906
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890503900			8.985.159.068	6.873.405.865	2.111.753.203	2.111.753.203
GASES DEL SUR DE SANTANDER - GASUR S.A. E.S.P.	804002801			634.980.345	485.742.950	149.237.395	149.237.395
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901021569			57.730.123	44.193.596	13.536.527	13.536.527
GLOBAL REDES & OBRAS	900922760			165.996.613		165.996.613	165.996.613
HEGA S.A. E.S.P.	900197640			245.827.298	187.834.401	57.992.897	57.992.897
INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S.A. E.S.P.	804011800			945.337.273	723.157.678	222.179.595	222.179.595
JADAPE S.A.S ESP	900440491	120.502.487	122.069.644	68.679.414		68.679.414	311.251.545
KEOPS Y ASOCIADOS S.A.S ESP	900653272			365.611.417	274.255.586	91.355.831	91.355.831
MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	822001073			1.336.772.077	1.022.594.810	314.177.267	314.177.267
METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	890208316			2.662.797.440	2.036.968.674	625.828.766	625.828.766
MONTAGAS S.A. E.S.P.	891202203			37.688.827	28.830.942	8.857.885	8.857.885
NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - NSP S.A. E.S.P.	830118416			358.906.958	274.554.203	84.352.755	84.352.755
NORTESANTANDEREA-NA DE GAS - NORGAS S.A. E.S.P.	890500726			51.108.708	39.096.792	12.011.916	12.011.916
PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	804013578			2.084.015.076	1.594.215.678	489.799.398	489.799.398
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	900438187			157.267.941	146.495.399	10.772.542	10.772.542
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS - INPROGAS S.A. E.S.P.	804002825			259.740.530	198.694.544	61.045.986	61.045.986
REDNOVA S.A.S ESP	901042814			1.723.497.126	1.318.429.112	405.068.014	405.068.014
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809012699			259.005.535	198.132.292	60.873.243	60.873.243
SURCOLOMBIANA DE GAS - SURGAS S.A. E.S.P.	830510717			4.848.954.807	3.709.320.464	1.139.634.343	1.139.634.343
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890400869			24.373.875.275	18.645.361.297	5.728.513.978	5.728.513.978
VANTI S.A. E.S.P.	800007813			32.383.804.465	25.248.763.929	7.135.040.536	7.135.040.536
TOTAL RESOLUCIÓN		120.502.487	122.069.644	225.854.796.540	173.098.529.199	52.756.267.341	52.998.839.472

Parágrafo. El Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, deberá efectuar el registro de la asignación de los recursos.

Artículo 2. Autorizar al Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, para que distribuya los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anual de Caja –PAC–.

Parágrafo 1. El giro correspondiente a la PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., debe hacerse a nombre de empresa PLEXA S.A.S. E.S.P, en la cuenta corriente No. 172-702825-95 del Bancolombia, en virtud de la solicitud efectuada mediante oficio radicado bajo el No. 1-2022-020400 del 01 de junio de 2022.

Parágrafo 2. El giro correspondiente a la empresa HEGA S.A. E.S.P., debe hacerse a nombre de empresa INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P, en la cuenta corriente No. 17259301274 de Bancolombia, en virtud de la solicitud efectuada mediante oficios radicados bajo el No. 1-2022-015738 del 28 de abril de 2022.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del tercer y cuarto trimestre de 2021 para la empresa JADAPE S.A.S E.S.P., y del primer trimestre de 2022 para las demás empresas prestadoras del servicio, con cargo al FSSRI.”

Parágrafo 3. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

**TABLA No.2
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS
COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED
PAGO SALDO A PRIMER TRIMESTRE 2022**

EMPRESA	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	VALOR A GIRAR (\$)
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. - ASNE	891101577	076-99844793	AHORRO	BANCOLOMBIA	\$6.805.236.097
COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A. ESP	900716459	07993356738	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$19.698.101
COMPRIGAS S.A.S ESP	901020967	35286249344	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$33.040.775
EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	800202395	070-202395-06	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$2.529.951.220
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	901175206	847000243-09	AHORRO	BANCOLOMBIA	\$180.285.472
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDALLÍN - EPM E.S.P.	890904996	101-355139	CORRIENTE	ITAU CORPBANCA COLOMBIA	\$4.336.363.059
ENERCER S.A. ESP	830140206	283-02067-5	CORRIENTE	DAVIVIENDA	\$63.559.618
ESPIGAS S.A. E.S.P.	804014885	0477-6999-9740	CORRIENTE	DAVIVIENDA	\$19.373.731
G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P.	900542835	19-83825427-9	AHORRO	BANCOLOMBIA	\$75.154.398
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	830045472	005069994225	CORRIENTE	DAVIVIENDA	\$1.501.382.824
GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	804000551	005069994217	CORRIENTE	DAVIVIENDA	\$856.305.272
GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890205952	005000283662	AHORRO	DAVIVIENDA	\$1.026.709.201
GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.	892115036	530065739	CORRIENTE	BOGOTÁ	\$775.630.553
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	800167643	060-167643-02	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$6.710.513.648
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	890101691	080101691-09	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$7.799.441.479
GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.	800218682	636-10305-3	CORRIENTE	BOGOTÁ	\$181.876.883
GASES DEL LLANO - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800021272	096000278752	AHORRO	DAVIVIENDA	\$885.036.906
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890503900	0306-488800	AHORRO	B.B.V.A.	\$2.111.753.203
GASES DEL SUR DE SANTANDER - GASUR S.A. E.S.P.	804002801	555-674406-01	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$149.237.395
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901021569	89489988632	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$13.536.527
GLOBAL REDES & OBRAS S.A.S ESP	900922760	066167206	CORRIENTE	BOGOTÁ	\$165.996.613
INVERSIONES GLP S.A.S ESP	900335279	17259301274	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$57.992.897
INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S.A. E.S.P.	804011800	046769999-486	CORRIENTE	DAVIVIENDA	\$222.179.595
JADAPE S.A.S ESP	900440491	156-20005327-0	AHORRO	DAVIVIENDA	\$311.251.545
KEOPS Y ASOCIADOS S.A.S ESP	900653272	67344239354	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$91.355.831
MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	822001073	108-05275-4	CORRIENTE	BOGOTÁ	\$314.177.267
METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	890208316	20300197-9	CORRIENTE	BOGOTÁ	\$625.828.766
MONTAGAS S.A. E.S.P.	891202203	201495413	CORRIENTE	AV VILLAS	\$8.857.885
NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - NSP S.A. E.S.P.	830118416	839-010246	CORRIENTE	B.B.V.A.	\$84.352.755
NORTESANTANDEREANA DE GAS - NORGAS S.A. E.S.P.	890500726	050024181	CORRIENTE	BOGOTÁ	\$12.011.916
PLEXA S.A.S ESP	860515802	172-702825-95	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$489.799.398
PROVIGAS COLOMBIA S.A. ESP	900438187	16760008241-3	AHORRO	DAVIVIENDA	\$10.772.542
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS - INPROGAS S.A. E.S.P.	804002825	048869996818	CORRIENTE	DAVIVIENDA	\$61.045.986
REDNOVA S.A.S ESP	901042814	0317-118-3486	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	\$405.068.014
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809012699	32280092-1	AHORRO	BANCO DE OCCIDENTE	\$60.873.243
SURCOLOMBIANA DE GAS - SURGAS S.A. E.S.P.	830510717	45589494672	AHORRO	BANCOLOMBIA	\$1.139.634.343
SURTIDORA DE GAS DEL CARI-	890400869	056000327785	AHORRO	DAVIVIENDA	\$5.728.513.978

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del tercer y cuarto trimestre de 2021 para la empresa JADAPE S.A.S E.S.P., y del primer trimestre de 2022 para las demás empresas prestadoras del servicio, con cargo al FSSRI.”

EMPRESA	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	VALOR A GIRAR (\$)
BE - SURTIGAS S.A. E.S.P.					
VANTI S.A. E.S.P.	800007813	005000283670	AHORROS	DAVIVIENDA	\$7.135.040.536
TOTAL RESOLUCIÓN					\$52.998.839.472

Artículo 3. Comuníquese el presente acto administrativo a las empresas listadas en la tabla 1 del artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 04 días del mes de Octubre de 2022.



Nelson Javier Vasquez Torres
Director
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: David Villanueva Acuña

Revisó: Giohana Caterine González, Nelson Javier Vasquez Torres, Nelson Javier Dueñas Vega

Aprobó: Nelson Javier Vasquez Torres